

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial Nº0175-2022-MDP/GM

Pichari, 18 de julio del 2022



VISTOS:

OPINIÓN LEGAL Nº472-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME Nº847-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME Nº0360-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME Nº582-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°2083-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°01105-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N°01, en doscientos ochenta y nueve (289) folios;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra":

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva Nº 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...)";



Que, mediante CARTA N°150-2022-MDP-GI-MSDRTE/EYEQ-RO de fecha 06 de junio del 2022, el Ing. Eduardo Yoel Espinoza – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo de obra N° 03 y ampliación de plazo N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480423 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





aprobación de la prestación adicional de obra por el monto de S/. 154,538.04 y con una ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante CARTA N°050-2022-MDP/WAL-SO de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Wilfredo Argumedo Loja – supervisor de obra, remite para su evaluación al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de la prestación adicional de obra con deductivo y ampliación de plazo, el mismo que concluye manifestando que la prestación adicional de obra N°01 es necesario e indispensable para alcanzar las metas del proyecto en beneficio del Centro Poblado de Tambo del Ene;



Que, mediante INFORME N°01105-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal respecto a la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N°01, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo N°01 y ampliación de plazo N°01 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del proyecto, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr las adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas y recreativas en la localidad de Tambo del Ene;



Que, mediante INFORME N°582-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 22 de junio del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°2083-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 21 de junio del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra por mayores metrados N°01 por un monto de S/. 3,754.22, partidas nuevas N°01 por un monto de S/. 235,225.09, deductivo N°01 por un monto de S/. -67,093.56 y ampliación de plazo N°01 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del proyecto;



Que, mediante OPINION LEGAL N°472-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de julio del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra por mayores metrados N°01 por un monto de S/. 3,754.22, partidas nuevas N°01 por un monto de S/. 235,225.09, deductivo N°01 por un monto de S/. -67,093.56 y ampliación de plazo N°01 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del proyecto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra por mayores metrados Nº01, partidas nuevas Nº01 y deductivo de obra Nº01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI Nº2480423, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS DE OBRA Nº 01		DEDUCTIVO DE OBRA Nº 03	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	COSTO DIRECTO	S/. 169,679.59	S/. 3,754.22	-67,093.56	S/. 106,340.25



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480423, por 45 días calendario.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 48,197.79 (Cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete con 79/100 soles), según el siguiente detalle:



DISTRITA

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL								
N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS DE OBRA N°01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	OBRA N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			
2	GASTOS GENERALES	S/. 366,531.97	S/.0.00	S/9,393.10	S/. 30,841.40			
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 127,456.59	\$/.0.00	S/7,954.61	S/. 17,356.39			
					S/. 48,197.79			

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo №01.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema acional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN